

	PROTOCOLO	
Fecha: 01/12/23	CANAL DE DENÚNCIAS	
Rev. 00		

«PROTOCOLO CANAL DE DENÚNCIAS»

TALLERS A. MIQUEL, S.L.

Diciembre 2023

	PROTOCOLO	
Fecha: 01/12/23	CANAL DE DENÚNCIAS	
Rev. 00		

Índice

- 1. Definiciones***
- 2. Acceso al Canal de Denuncias***
- 3. Proceso de Presentación de Denuncias***
- 4. Proceso de Investigación y Resolución***
- 5. Confidencialidad y Protección del Denunciante***
- 6. Comunicación y Seguimiento***
- 7. Registro y Documentación***

	PROTOCOLO	 A.MIQUEL
Fecha: 01/12/23	CANAL DE DENUNCIAS	
Rev. 00		

PROTOCOLO CANAL ETICO

El objetivo de este protocolo es proporcionar a los empleados un mecanismo seguro y confidencial para informar sobre cualquier conducta inapropiada, incluyendo el acoso laboral, el acoso sexual y cualquier otra violación de las políticas de la empresa. El canal de denuncias se establece para garantizar un entorno de trabajo seguro y respetuoso para todos los empleados.

1. Definiciones

- 1.1. Denuncia: Se define como cualquier comunicación realizada por un empleado para informar sobre una conducta inapropiada o una violación de las políticas de la empresa.
- 1.2. Denunciante: Se refiere al empleado que presenta una denuncia a través del canal de denuncias.
- 1.3. Denunciado: Se refiere a la persona o personas contra las cuales se presenta la denuncia.
- 1.4. Canal de Denuncias: Se refiere al mecanismo establecido por la empresa para recibir y gestionar las denuncias de los empleados.

2. Acceso al Canal de Denuncias

- 2.1. El canal de denuncias estará disponible para todos los empleados de la empresa, sin importar su nivel jerárquico o posición.
- 2.2. Las comunicaciones se realizarán mediante el canal interno de información que se encuentra disponible en la página web oficial de la empresa **TALLERS ANTONI MIQUEL S.L** a través del siguiente enlace:
[Carretillas elevadoras y eléctricas, transpaletas Linde Material Handling en Lleida, Tarragona y Andorra - A. Miquel \(linde-mh.es\)](https://www.linde-mh.es)
- 2.3. Se garantizará la confidencialidad y el anonimato de los denunciantes, siempre que sea posible y de acuerdo con la legislación aplicable.

	PROTOCOLO	 A.MIQUEL
Fecha: 01/12/23	CANAL DE DENUNCIAS	
Rev. 00		

3. Proceso de Presentación de Denuncias:

3.1. Los empleados podrán presentar una denuncia a través del canal de denuncias en cualquier momento.

3.2. Se anima a los denunciantes a proporcionar la mayor cantidad de información posible sobre la conducta inapropiada o la violación de las políticas de la empresa, incluyendo detalles específicos, fechas, testigos, etc.

4. Proceso de Investigación y Resolución

4.1. Una vez recibida una denuncia, se designará a un equipo de investigación imparcial para llevar a cabo una investigación exhaustiva.

4.2. Se garantizará que tanto el denunciante como el denunciado tengan la oportunidad de presentar pruebas y testimonios durante el proceso de investigación.

4.3. Se tomarán las medidas disciplinarias apropiadas en caso de que se confirme la conducta inapropiada o la violación de las políticas de la empresa.

5. Confidencialidad y Protección del Denunciante

5.1. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante en la medida de lo posible y de acuerdo con la legislación aplicable.

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS Los datos personales serán los estricta y objetivamente necesarios para tramitar las informaciones recibidas y, en su caso, investigar los hechos comunicados. Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal recabados en el marco del Sistema Interno de Información es el cumplimiento de una obligación legal, según disponen los artículos 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. El tratamiento de las categorías especiales de datos personales por razones de un interés público esencial se podrá realizar conforme a lo previsto en el artículo 9.2.g) del Reglamento (UE) 2016/679.

5.2. Se prohíbe cualquier represalia o discriminación contra el denunciante como resultado de presentar una denuncia de buena fe.

	PROTOCOLO	 A.MIQUEL
Fecha: 01/12/23	CANAL DE DENUNCIAS	
Rev. 00		

5.3. Se establecerán medidas de protección para el denunciante, incluyendo la posibilidad de solicitar un cambio de puesto de trabajo o de horario si es necesario.

6. Comunicación y Seguimiento

6.1. Se proporcionará al denunciante información clara y oportuna sobre el progreso de la investigación y las medidas tomadas como resultado de la denuncia. La gestión, tramitación y resolución de las comunicaciones que se realicen seguirán, en todo caso, el procedimiento de gestión establecido, el cual, no podrá ser superior a tres meses.

6.2. Se establecerá un mecanismo para que los empleados puedan realizar un seguimiento de las denuncias presentadas y recibir actualizaciones sobre su estado.

7. Registro y Documentación:

7.1. Se mantendrá un registro detallado de todas las denuncias presentadas, incluyendo la fecha de presentación, la naturaleza de la denuncia, las acciones tomadas y los resultados de la investigación.

7.2. Se garantizará la confidencialidad y seguridad de la información recopilada durante el proceso de denuncia.

La dirección de empresa:

Fdo.

